



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01961**

Atendiendo la documental allegada al correo institucional, el Juzgado dispone:

1.- Incorpórese a los autos el anterior diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., remitido a la demandada CLARA ELVIRA GRACIA SÁNCHEZ enviado a la dirección física: Carrera 9 No. 2-06 las Villas.

2.- Téngase en cuenta que el citatorio remitido a la ejecutada, se incurrió en error, tras indicarse como dirección de notificación «CARRERA 9 No. 2-56 Las Villas», siendo lo correcto, «Carrera 9 No. 2-06 las Villas», con lo cual se infiere que no se cumplió con las formalidades propias del artículo 291 del C.G.P. tampoco se acreditó la notificación de la citada demandada a la dirección consignada en el escrito de demanda a folio 20, es decir, «Diagonal 77 B No. 116-51 de la Ciudad de Bogotá».

3.- Previo a tener por notificada a la parte ejecutada, se **REQUIERE** a la parte actora, para que elabore el citatorio y el aviso de notificación de trata los artículos 291 y 292 del C.G.P., a las direcciones señaladas, en tanto que el aviso enviado, resultó positivo.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 023 de 24 de marzo de 2021.

Código de verificación:

c16c9b7b196fdab098cc11157898de207cf72674a8fa032ce9506e1ebedd6fac

Documento generado en 23/03/2021 06:52:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>